

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Mora de Ebro, decretada por V. S., con fecha 12 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Mora de Ebro, decretada por el Gobernador de la provincia de Tarragona.

Resulta que en los meses de Mayo y Agosto de 1878, por circular inserta en el *Boletín oficial* se apercibió y multó á los Alcaldes morosos en la formacion de cuentas, entre los cuales se hallaba el del expresado pueblo:

Que en 9 de Setiembre de 1880 se previno á los Ayuntamientos que ordenasen á los responsables la formacion de dichas cuentas. Posteriormente, en 7 de Enero último, se mandó de nuevo que en el plazo de cuatro dias manifestasen los Ayuntamientos el estado en que se hallaba aquel servicio, y no habiendo contestado el de Mora de Ebro á la circular anterior ni remitido las cuentas desde el año 1871-72 á 1878-79, á pesar de haberle apercibido de nuevo, el Gobernador decretó su suspension.

Y considerando que la conducta del repetido Ayuntamiento constituye desobediencia y negligencia grave, con la concurrencia de circunstancias que autorizan la correccion impuesta, con arreglo á jurisprudencia sentada sobre el particular por distintas Reales órdenes,

Opina la Seccion que procede confirmar la resolucion del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 912.

Hallándose vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de peaton de Falsét á Porrera y Poboloda, cuya plaza se halla dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales; los aspirantes á dicho destino presentarán en este Gobierno de provincia, en el plazo de treinta dias, sus solicitudes documentadas dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Tarragona 6 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en

el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector y con informe del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.

(Gaceta del 26 de Abril.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 913.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes vecinos asociados el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal, con venta libre, para el próximo año económico de 1881 á 82, por no haber producido efecto los encabezamientos parciales, se anuncia la primera subasta para el dia 2 de Mayo

próximo venidero, en la Sala Capitular de la Casa del Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, de este pueblo, y en caso de resultado negativo, tendrá lugar la segunda y última subasta el dia 8 del mismo mes de Mayo, en la misma hora, de once á doce de su mañana, en el salon de la misma Casa del Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma Casa del Ayuntamiento.

Santa Perpétua 27 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 914.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo y término municipal que ha de regir en el año económico de 1881 á 82, se previene á los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos legales que lo acrediten dentro el término de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertirles, que trascurrido dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna.

Vilaplana 30 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 915.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Por Real orden de 27 del mes próximo pasado, se concede á los alumnos del presente curso, que tengan matrícula extraordinaria, la gracia especial de ser admitidos á los exámenes de Junio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos á quienes interese.

Tarragona 4 de Mayo de 1881.—P. O.—El Secretario, Lorenzo Reynal.

